COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

1. **INFORME N°** : 026/2014 Departamento de Contrataciones
2. **ORIGEN** : Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación
3. **REFERENCIA** : **Expediente N° 2523**
4. **ASUNTO** : Solicitar Justificativa para Utilización del Decreto N° 2351/14.
5. **ANALISIS** : Vista la Nota N° 858/14 del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación de fecha 20 de noviembre de 2014, en la que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 COMANJEFE solicita por Nota N° 635/14 las justificativas para la correcta aplicación del Decreto N° 2351/14 "**Que autoriza al Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Armadas de la Nación**, a realizar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, para la **"Adquisición de Equipos y Vehículos de Uso Militar y de Seguridad"** para los procesos de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN** con **ID N° 284.540** para la "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad" para el Regimiento Escolta Presidencial (REP) y el **ID N° 279.628** "Adquisición de Vehículos de Uso Militar para el REP"

La Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (DGAF-FFMM) es responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, apoyando a las dependencias con la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales y que la Unidad Operativa de Contrataciones [illegible] es dependiente de la DGAF-FFMM.

Que conforme al **Art. 10 de la Ley 216/93** "De Organización de las Fuerzas Armadas de la Nación", que expresa: Las Fuerzas Armadas de la Nación están organizadas en; a) El Comando en Jefe, b) El Comando de las Fuerzas Militares, c) El Ejercito, d) La Armada y e) La Fuerza Aérea, y

Que la UOC N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en su Dictamen N° 6 expresa que, en su considerando buscando la optimización operativa de las tropas que se encuentran empleadas en las zonas de Operaciones Militares dando cumplimiento al **Decreto N° 103/13** "Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay" en su ***Art. 1° establece***: ***"Dispónese el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 5036/13 que modifica la Ley N° 1337/99 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna"*** y que;

*El **Art. 4° establece**: "Dispónese que los organismos del estado que dependan del poder ejecutivo, apoyen sin restricciones al comandante de operaciones de defensa interna", **la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) se encuentra compuesta por personales del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Comando Logístico**, componentes del Elemento de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación **empleados en Operaciones de Defensa Interna,** dando cumplimiento a la disposiciones legales vigentes.*

Que, así mismo recomienda que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de vehículos tácticos y equipos militares de seguridad, puesto que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.

Que, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución y,

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **JUSTIFICA EL PEDIDO PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN** en su Dictamen N° 6, en la cual se **recomienda se proceda al llamado a Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición Equipos y Vehículos de uso Militar y de seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.**

Que el mismo Decreto N° 2351 de fecha 07 de octubre de 2014, en la cual Autoriza en su ***Artículo 1°: Expresa*** ***"Autorizase al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contrataciones por la Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos y Vehículos de Uso Militar y de Seguridad, de Conformidad a lo expresado en el considerando del presente Decreto".***

6. CONCLUSION: El Departamento de Contrataciones N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, **justifica el pedido para las Fuerzas Armadas de la Nación en su Dictamen N° 6 y recomienda se proceda al llamado a Contratación por la Vía de la Excepción**, para la Adquisición Equipos y Vehículos de uso Militar y de seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación para el personal de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), compuesto por personales del Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y el Comando Logístico, **que el presente pedido de solicitud para la "Adquisición de Equipos Militares de Campaña se encuentra incluida en el presente Decreto N° 2351/14."**

7. RECOMENDACIÓN: Derivar al Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, para solicitar una reconsideración a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas por todo lo expuesto anteriormente.

AL : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMIMISTRACION Y FINANZAS
CNEL DEM ARMANDO FÉLIX DE LA HUERTA DÁVALOS
Elevo a su consideración el presente expediente.

Asunción, 20 de Noviembre de 2014.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE U.O.C.

NELSON G. QUINTANA ALCARAZ
Cap C DEM - Jefe Dpto. UOC Nº6 FFMM

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
Jefatura
*****

Asunción, 18 de Agosto de 2014

DICTAMEN N° 10/2014

VISTO: La Nota N° 191/14 de la Giraduria del Regimiento Escolta Presidencial, de fecha 12 de agosto de 2014, por la cual se solicita la creación del PAC, nivel 4, Objeto del Gasto 551 "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad" en la modalidad de Contratación Directa por Vía de la Excepción.

CONSIDERANDO: Que, el Regimiento Escolta Presidencial dentro de su Plan de Modernización de Equipos Militares y la optimización operativa de su personal, tiene previsto la adquisición de equipos militares y vehículos.

Que, los equipos militares y vehículos a ser adquiridos serán destinados para la seguridad presidencial, por lo tanto sus características y especificaciones técnicas no deben ser difundidas públicamente sino deben mantenerse en carácter reservado.

Que, para el logro de la misión constitucional de custodiar a las autoridades debidamente constituidas y con ello contribuir con el resguardo de la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de equipos militares y vehículos, puesto que una exposición pública de las necesidades del Regimiento Escolta Presidencial, podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.

Que, el Decreto N° 21909/03, en su Artículo 71, Contratación por razones de Seguridad del Estado, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación publica o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

Que, el Decreto N° 5174/05, Que modifica diversos Artículos del Decreto N° 21909/03, en su Artículo 19, establece, "la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Publicas en los siguientes plazos mínimos: inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Articulo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos establecidos en los incisos c) y b) del articulo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

POR TANTO: De conformidad a lo precedentemente expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
*****

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 1

DICTAMINA

Recomendar la realización de la Contratación por la Vía de la Excepción para la ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y VEHICULOS, destinados al Regimiento Escolta Presidencial.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

YELLY ELENO VEGA NUÑEZ
CAP AVL – JEFE DPTO UOC Nº 1 COMANJEFE

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

Asunción, 18 de Agosto de 2014

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 6

DICTAMEN N° 06/2014

VISTO: La Nota N° 191/2014 de la Giraduría de fecha 12 de agosto de 2014 por la cual se solicita la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD** para las Fuerzas Armadas de la Nación, y

CONSIDERANDO: Que el Comando de las Fuerzas Militares dentro de su Plan de Modernización, tiene prevista la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD**, buscando la optimización operativa de las tropas que se encuentran empleadas en las zonas de Operaciones Militares dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Departamento de Planificación de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en su estudio e informe sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD** para ser utilizado por las Fuerzas Militares en Operaciones de Defensa, establece que; "*Todo equipo de uso militar y de seguridad destinados a la defensa interna, por sus particulares condiciones de empleo, debe poseer una serie de características que la diferencian de su similar o equivalente de uso civil, lo que debe ser determinado en base a estrictos controles en la fabricación, tales que aseguren su funcionamiento, con eficiencia, sin riesgos y en las exigentes situaciones climáticas, de terreno y operación*".

Que, así mismo recomienda que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de vehículos tácticos y equipos militares de seguridad, puesto que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.

Que el **Art. 33 de la Ley N° 2051/03**, Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional**".

Que por su parte, el **Decreto N° 21909/2003**, en su **Art. 71 Contratación por razones de Seguridad del Estado**, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso"; y que

Que el **Decreto N° 5174/2005**, Que modifica diversos Artículos del Decreto N° 21909/2003, en su Art. 19, establece, "la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a

Nq

través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos establecidos en los incisos c) y b) **del Art. 33** de la Ley: **dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato**".

Que, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución y,

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, recomienda se proceda al llamado a Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición Equipos y Vehículos de uso Militar y de seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.

POR TANTO: De conformidad a lo precedentemente expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 6

DICTAMINA

Recomendar la realización del llamado por la **"VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADO POR LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION EN OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA".**

NELSON QUINTANA ALCARAZ
Cap C DEM – JEFE DPTO UOC N°6

Nq

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 2351.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD.

Asunción, 7 de octubre de 2014

VISTO: *La Nota DGAF Nº 1374 del 19 de agosto de 2014, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, (Expediente Nº 2321/2014); y*

CONSIDERANDO: *Que en la misma solicita, la autorización correspondiente para realizar el proceso del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos y Vehículos de uso Militar y de Seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.*

Que el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso c) se realizan con fines de garantizar la Seguridad Nacional".

Que por su parte, el Decreto Nº 21.909/2003, en su Artículo 71, Contratación por razones de seguridad del Estado, establece: "La Seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

Nº 278.-